



CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS
2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN
S _____ / _____ D

Rosario, 6 de junio de 2018.

Mónica L. Gesualdo, Secretaria del Registro Público de Rosario, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, se dirige por la presente a dicha institución a fin de poner en su conocimiento recaudos a cumplimentar ante este Registro, con la finalidad que sea difundido entre los profesionales de ciencias económicas

3) En los casos de liquidación de sociedades y transferencia de fondo de comercio debe acreditar:

3.a) Libre deuda de aportes previsionales emitido por AFIP: debe gestionar el certificado a través de multinota (Formulario 206/I) en la agencia de AFIP que le corresponde manifestando que se requiere para cumplir Art.12 Ley N°14499 - Para presentación Registro Público de Comercio aclarando el tipo de trámite.

3.b) Libre deuda de Impuesto a los Ingresos Brutos emitido por API para transferencia de Fondo de Comercio: debe presentar la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL del vendedor, se tramita por internet a través de clave fiscal AFIP.

3.c) Libre deuda de Impuesto a los Ingresos Brutos emitido por API para el trámite de Liquidación: debe presentar la constancia de CESE DE ACTIVIDAD (definitiva), se tramita por internet a través de clave fiscal AFIP.

4) Para el caso de extravío de libros se requiere presentar constancias de inscripción AFIP y de API vigentes, Constancia de Cumplimiento Fiscal API y Formulario AFIP 522/A firmado por representante. Se aclara que el trámite de extravío de libros no es aplicable para el Libro de Accionista / Acciones de ser extraviado.

Sin otro particular, les saluda muy atte.